



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, que dentro del expediente No **KE8-15442X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 19 de agosto de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500292652. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE --- ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de las obligaciones**, declarada mediante la Resolución N° S129798 del 27 de octubre de 2014, dentro del Contrato de Concesión No. KE8-15442X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y ZARAGOZA**, Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 26 de julio del 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre del año 2012 con el Código No. **KE8-15442X**, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.476.373, quien actúa a través de apoderada, la señora **NATALIA ANDREA JIMENEZ PEREZ**, con cédula de ciudadanía 43.879.173 o por quien haga sus veces; a partir del **16 de enero de 2015 hasta el día 21 de enero de 2016**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ---
PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día veintidós **(22) de enero de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.--**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.--**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la prórroga de la suspensión de obligaciones en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

02 de octubre de 2015


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

**Secretaría de Minas -**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin - Colombia

Código Postal 050015